REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**RICARDO PUERTO SABOGAL**
Demandado:	**HECTOR JAVIER BENAVIDES SANTACRUZ Y OTRO**
Radicado:	**2018-00115**

En aras de evitar una futura nulidad, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento allegada vía correo electrónico el 14 de enero de 2021, por el apoderado del demandante, dicha parte intente la notificación del extremo demandado tal y como se indicó en el inciso final del proveído calendado 13 de noviembre de 2019 (fl. 49 cd-1).

El Juzgado de oficio **ORDENA** al demandante y a su apoderado judicial, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acrediten la notificación del mandamiento de pago a los demandados como se dispuso en auto del 13 de noviembre de 2019, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ba9f901fc91c05b3a2b0c60b3b494b3e05e5d8eec50d2677c5ded991ec19877
Documento generado en 02/09/2021 06:38:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica